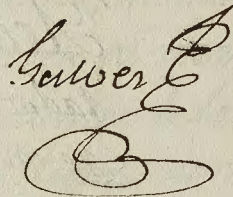
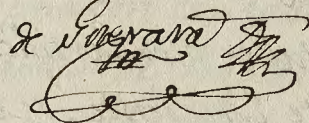
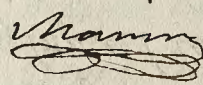

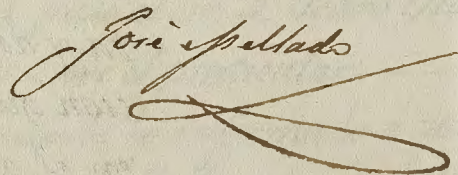


Gimenez, vecino de Murcia, á nombre de D.<sup>a</sup> Carlota Salinas de la villa de Madrid, sobre que se la exonerare de pagar la contribucion de Encabezamientos, por las razones que espone; y se manifiesta, que expresándose en el recurso ser poseedora en esta ciudad de varias propiedades, que tiene arrendadas, á medias y terraje, es consiguiente debe excluirse solo de las arrendadas á dinero, y estas justificarse cuales sean; y en su inteligencia **Acordo** conformarse con el informe, y se remita al Sr. Intendente, manifestándole, que teniendo esta interesada varias fincas á medias y á terraje; y no habiendo presentado relacion de las que pueda tener á rentas á dinero, está en el caso de pagar el Encabezamiento que se le carga, y culparse de cualquier perjuicio que ella misma se produzca, mientras no presente relacion para acreditar las rentas que percibe á dinero.

Con lo que se concluyó este Cabildo, que firman Dho. Sr. Presidente y dos de los Sres. Regidores concurrentes; de que doy fe =



Ante mi:



Concurrencia. En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca á seis de marzo de mil ochocientos treinta, y por antemí el Escribano mayor de su Il.<sup>e</sup> Ayuntamiento Real y perpétuo D. José Mellado, habiéndose juntado para celebrar Cabildo en su sala Capitular, previa citacion ante diem, á fin de tratar asunto del Real servicio, los Sres. D. Juan Pedro de Mouliaa, D. Bartolome Galvez, D. Agustin Manzanera, Regidores, y D. Pedro Osorio, Procurador Sindico general; y no habiendo concurrido suficiente número de Regidores para su celebracion, se resolvió se cite para

Sres.  
Mouliaa.  
Galvez.  
Manzanera.

